

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES  
*Documentos Oficiales*

QUINTA COMISIÓN  
56ª sesión  
celebrada el lunes  
23 de marzo de 1998  
a las 15.00 horas  
Nueva York

---

ACTA RESUMIDA DE LA 56ª SESIÓN

Presidenta: Sra. DAES (Grecia)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos  
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 114 DEL PROGRAMA: EXAMEN DE LA EFICIENCIA DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

TEMA 153 DEL PROGRAMA: GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS ((continuación))

TEMA 157 DEL PROGRAMA: REFORMA DE LAS NACIONES UNIDAS: MEDIDAS Y PROPUESTAS (continuación)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.5/52/SR.56  
21 de septiembre de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

TEMA 114 DEL PROGRAMA: EXAMEN DE LA EFICIENCIA DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

TEMA 153 DEL PROGRAMA: GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS (continuación)

TEMA 157 DEL PROGRAMA: REFORMA DE LAS NACIONES UNIDAS: MEDIDAS Y PROPUESTAS (continuación) (A/52/488)

1. El Sr. KABIR (Bangladesh) dice que su delegación acoge con beneplácito el proyecto de código de conducta presentado por el Secretario General. En efecto, las reformas emprendidas en la Organización, que tienen por finalidad promover la eficacia, la responsabilidad y la transparencia en la ejecución de los programas, requieren una definición de las nuevas normas de conducta y la actuación profesional. Como el código de conducta forma parte integrante del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y, de hecho, representa una actualización del Informe sobre las normas de conducta en la administración pública internacional, preparado en 1954, la Asamblea General es el órgano más competente para ocuparse de la cuestión, y la Quinta Comisión debe presentarle recomendaciones. Sin embargo, ello no significa que no se puedan recabar las opiniones de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

2. Es positivo que el proyecto de código reafirme el principio de que las personas que trabajan para la Organización deben poseer el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y es de celebrar que contenga disposiciones encaminadas a garantizar la independencia de los funcionarios, así como a mantener el carácter internacional de sus funciones y fortalecer su adhesión a los valores fundamentales de la administración pública internacional. Dada la naturaleza de las Naciones Unidas, convendría que el código tuviese debidamente en cuenta la importancia del multiculturalismo.

3. Las declaraciones sobre la situación financiera a que se refiere el párrafo o) de la cláusula 1.2 son indispensables para garantizar la responsabilidad y la integridad de los administradores, promover la transparencia de la administración y evitar los conflictos de intereses. Por lo demás, no deberían aplicarse únicamente a los altos funcionarios. La delegación de Bangladesh no comparte la opinión de que esas declaraciones constituirían una violación de la vida privada de los interesados.

4. En lo relativo a los derechos y obligaciones de los funcionarios, las disposiciones de los párrafos d) a l) de la regla 101.2, en que se definen los casos concretos de comportamiento prohibido, deberían aplicarse con la máxima prudencia. En particular, hay que procurar que no impidan a los representantes del personal hacer declaraciones ante los órganos legislativos de las Naciones Unidas.

5. Los sistemas de evaluación de la actuación profesional son sin duda alguna útiles para que los funcionarios y, en particular los directivos, tomen conciencia de sus responsabilidades, pero conviene mantener el equilibrio entre las obligaciones profesionales de los funcionarios y su libertad individual.

/...

Así pues, las disposiciones adoptadas a ese respecto no deben servir para imponer una carga de trabajo excesiva al personal, al aumentar arbitrariamente la tasa de vacantes. A ese respecto, las observaciones de la Presidenta del Comité Coordinador de Sindicatos y Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales del Sistema de las Naciones Unidas acerca de la utilización de consultores y personal cedido en préstamos, así como la aplicación coherente del Reglamento del Personal a todos los funcionarios de la Secretaría, merecen tenerse en cuenta. No obstante, la delegación de Bangladesh estima que los representantes del personal deben mantener una actitud flexible y constructiva respecto de la mejora del funcionamiento de las Naciones Unidas.

6. El Sr. YAMAGIWA (Japón) celebra que las delegaciones se hayan pronunciado prácticamente por unanimidad en favor de un proyecto de código de conducta que permitirá que las Naciones Unidas obtengan los servicios de personas poseedoras del más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. El Japón apoyará todas las iniciativas del Secretario General encaminadas a aumentar la eficiencia y la productividad de las Naciones Unidas.

7. En cuanto al procedimiento que debe seguirse, el Japón no se opone a que se consulte a la CAPI.

8. El Sr. MISRAN (Malasia) considera que el proyecto de código de conducta define claramente las normas de comportamiento personal y profesional que los funcionarios deben observar, así como las obligaciones del personal y los valores fundamentales de la administración pública internacional. Espera que el proyecto se apruebe rápidamente. En lo relativo a las declaraciones de la situación financiera que deberían presentar los altos funcionarios, las preocupaciones expuestas por el representante de la FICSA son muy exageradas; por lo demás, esa práctica ya se sigue en las administraciones públicas de algunos Estados Miembros.

9. El Sr. LIU YANGUO (China) dice que el proyecto de código de conducta es una versión más completa y precisa del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, y que debe acogerse con satisfacción ese intento de definir mejor los derechos y las obligaciones de los funcionarios, las normas de conducta que deben observar, las sanciones a que se exponen y las recompensas que se les pueden conceder. Si bien la Quinta Comisión es competente en la materia, la delegación de China celebra que se haya consultado al personal cuando se preparó el proyecto.

10. La Sra. SALIM (Subsecretaria General de Gestión de Recursos Humanos), respondiendo a una pregunta del Pakistán, confirma que el proyecto de código de conducta contiene disposiciones relativas a la responsabilidad de los directivos, que abarca dos aspectos: la responsabilidad por no observancia de las normas de conducta (el proyecto de cláusula 1.2 define las obligaciones de los funcionarios y el proyecto de regla 101.2, párrafo a) trata de las medidas disciplinarias) y la responsabilidad en materia de comportamiento profesional (a que se refiere el párrafo a) del proyecto de cláusula 1.3). Si la Asamblea General aprueba el código de conducta, sobre esa base se determinarán las instrucciones administrativas que precisarán claramente las responsabilidades de los directores de los programas y cuya publicación solicitó al Secretario General la Asamblea, en su resolución 51/226.

11. La representante de Túnez ha observado que, en el párrafo b) del proyecto de cláusula 1.3, se afirma que los funcionarios estarán en todo momento a disposición del Secretario General, y ha expresado dudas sobre la aceptabilidad de esa disposición. El objeto de ese artículo consiste en subrayar que el horario de trabajo y las vacaciones se determinan en función de las necesidades del servicio, que el Secretario General puede recurrir a los servicios de los funcionarios fuera de las horas de trabajo normales, y que los interesados están obligados a obedecer; no obstante, en el comentario se aclara que el recurso a las horas extraordinarias deben ser razonables y estar en relación con las necesidades del servicio.

12. La representante de Cuba ha preguntado si el Informe sobre las normas de conducta en la administración pública internacional, preparada en 1954 por la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional, sigue siendo válido. En su informe sobre el establecimiento de un sistema transparente y eficaz de obligaciones y rendición de cuentas, publicado con la signatura A/C.5/49/1, el Secretario General indicó que el informe de 1954 se revisaría y actualizaría con miras a preparar un código de conducta completo, pero subrayó también que en ningún momento se había tenido la intención de que el Informe sustituyese las normas obligatorias, ni tampoco tuviera una aplicación tan general. Hay que entender que el proyecto de código de conducta no es más que una versión revisada y mejorada del capítulo I del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y que su objeto es confirmar, no modificar, los valores fundamentales de la administración pública internacional, enunciados en el informe de 1954.

13. Algunas delegaciones han propuesto que el proyecto de código de conducta se someta a la consideración de la CAPI o de otras instancias del sistema. En la medida en que ese proyecto concierne exclusivamente al personal de las Naciones Unidas, una decisión de esa índole no tendría precedentes y podría acarrear consecuencias considerables para los trabajos de la Quinta Comisión; por consiguiente, invita a las delegaciones a que procedan con suma cautela.

14. El Sr. VEGEGA (Vicepresidente de la Comisión de Administración Pública Internacional), respondiendo a las preguntas de varias delegaciones, confirma que la CAPI podría dar a conocer su opinión sobre el proyecto de código de conducta. Recuerda que las normas de conducta de 1954 fueron elaboradas por la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional, a la que sucedió la CAPI. Si la Quinta Comisión decidiera actualizar esas normas de conducta de modo que el texto aprobado se aplicase a todos los organismos de las Naciones Unidas, la CAPI sería el órgano competente para dar su opinión, pero son las delegaciones las que tienen que decidir si conviene consultarla. Sea como fuere, una decisión unilateral de las Naciones Unidas sobre una cuestión de ese tipo tendría consecuencias para todo el sistema.

15. La Sra. SILOT BRAVO (Cuba), volviendo a la cuestión de la validez del informe de 1954, dice que la intervención del Vicepresidente de la CAPI confirma las preocupaciones de su delegación respecto de las consecuencias que tendría la aprobación de un código de conducta sobre los valores fundamentales de la administración pública internacional, por cuanto las antiguas normas de conducta se aplicaban a todos los organismos del sistema y el nuevo código de conducta sólo atañe al personal de las Naciones Unidas. A su juicio, debería consultarse a todas las instancias interesadas, y en particular a la Sexta Comisión y a la CAPI.

16. El Sr. SULAIMAN (República Árabe Siria) recuerda que en la sesión precedente su delegación pidió que el proyecto de código de conducta se sometiera a la CAPI y a la Comisión Consultiva. Espera que la Mesa tomará en consideración esa propuesta, que ha recibido el apoyo de otras delegaciones.

17. El Sr. SIAL (Pakistán) pregunta cuáles órganos examinaron el texto del capítulo I del Reglamento del Personal antes de su aprobación, ya que esa información le parece útil para determinar qué órganos deberán ser consultados acerca del código de conducta.

18. El Sr. ARMITAGE (Australia) se declara sorprendido por la observación del Vicepresidente de la CAPI de que una decisión unilateral de las Naciones Unidas tendría consecuencias para todo el sistema, y se pregunta si esas consecuencias serían negativas. Por otra parte, varias delegaciones han propuesto que todos los organismos interesados examinen el proyecto de código de conducta; se pregunta qué utilidad puede tener esa procedimiento, que le parece demasiado complicado.

19. El Sr. BOND (Estados Unidos de América) estima que someter el proyecto de código de conducta a la CAPI y a la Comisión Consultiva supondría una notable pérdida de tiempo, y se pregunta cuál sería su utilidad. En caso necesario, esos órganos podrían participar en consultas oficiosas.

20. La Sra. SALIM (Subsecretaria General de Gestión de Recursos Humanos), en respuesta a la pregunta del Pakistán, indica que el texto del capítulo I del Reglamento del Personal fue elaborado única y exclusivamente por la Quinta Comisión. No se consultó a ningún otro órgano.

21. La PRESIDENTA dice que, si no hay objeción, entenderá que la Comisión ha concluido su debate general de la cuestión.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 16.00 horas.